



Bogotá, 27 febrero de 2008

AUTO No. 613

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-41878 del 12 de mayo de 2006 el Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena de Indias, manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto “Mejoramiento de la Vía Transversal Barú”, localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, para lo cual solicitó la concepto acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Auto No. 1885 del 18 de septiembre de 2006, este Ministerio declaró que el proyecto “Mejoramiento de la Vía Transversal Barú”, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para su elaboración.

Que con oficio 4120-E1-84351 del 16 de agosto de 2007, el Director del Departamento Administrativo de Valorización solicitó la revisión y reconsideración del Auto 1885 de 2006 relacionado con la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto en comento.

Que este Despacho, mediante comunicación 2400-E2-84351 del 12 de septiembre de 2007 y acogiendo lo establecido técnicamente por la Coordinación del Grupo de Evaluación en el Memorando 2400-E4-84351 del 5 de septiembre de 2007, le informó al usuario que en el tramo Sector Playa Blanca - Población de Barú del corredor vial existente propuesto para el mejoramiento, se presentan espacios estrechos e inundables, entre la costa y la Bahía Barbacoas, que hacen necesaria la búsqueda de alternativas que garanticen el tránsito seguro de vehículos por dichas zonas, así como la no intervención de playas y zonas provistas de Manglar, por lo que se requiere elaborar Diagnóstico Ambiental de Alternativas y que para el tramo restante, Pasacaballos - Sector Playa Blanca, es posible mantener el trazado existente a nivel para efectuar el mejoramiento de la vía.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena, con oficio radicado en este Ministerio 4120-E1-131923 del 13 de diciembre de 2007, hizo entrega del documento físico y magnético correspondiente al Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto de Mejoramiento de la Vía Transversal de la isla de Barú.

Que con oficio 2400-E2-131923 del 13 de diciembre de 2007, este Despacho le solicitó al usuario dar alcance a la solicitud de licencia presentada en relación con el tramo objeto del trámite.

Que en respuesta, con oficio 4120-E1-17274 del 19 de febrero, la Directora encargada del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena manifestó que el Diagnóstico en mención sólo se refiere al tramo del sector de la vía que se encuentra al interior del Parque Nacional Natural de Corales del Rosario y San Bernardo, cuya competencia para emitir la Licencia Ambiental solicitada es de este Ministerio.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“13. Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.”

Que el proyecto presentado por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena ese adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-63443 del 20 de junio de 2007 el Director del Departamento Administrativo de Valorización remitió la constancia de pago del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental por un valor de \$24.357.306, con número de referencia 1510111906.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena, para el proyecto “Mejoramiento de la Vía Transversal Barú”, localizado en jurisdicción del Distrito de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena.

PARAGRÁFO.- Una vez elegida la alternativa, de continuar interesado en el proyecto, el solicitante deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para viabilizar su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena debidamente acreditado mediante resolución de nombramiento y acta de posesión o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Alcaldía Distrital de Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 3996
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Profesional Jurídico RUS